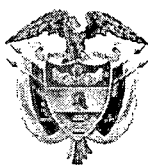


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Calle 11 # 9-24, p. 8º, Ed. Kaysser - teléfono 2864568

Bogotá, D. C. veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio n° 876

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

uridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

Ciudad

URGENTE – TUTELA N.I. 2023 00159 00 (NI 63792)

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por el ciudadano **DANIEL MORENO GONZÁLEZ**, en contra de su entidad por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

ESTEBAN L. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Asistente Jurídico

Acción de tutela : 11001318700820230015900 (NI 63792)
Accionante : Daniel Moreno González
Accionados : Comisión de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación,
Universidad Libre y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Motivo : Avoca conocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente acción de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone avocar su conocimiento, la cual fue promovida por el ciudadano **DANIEL MORENO GONZÁLEZ** contra la Comisión de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1- CÓRRASE traslado de la demanda a las referidas autoridades para que, en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerza el derecho de defensa que le asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante, con la advertencia que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados por la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2- VINCÚLESE de forma oficiosa a los concursantes y aspirantes inscritos en el «concurso de méritos» creado mediante acuerdo número 001 de 2023, así como a cualquier otra persona que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Para efectos de lo anterior, se ordena a la Comisión de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación, que de forma inmediata procedan a publicar en su respectiva página web o a través de correo electrónico dirigido a la totalidad de los concursantes, la presente determinación para que si a bien lo tienen, dentro de un (1) día hábil siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **DANIEL MORENO GONZÁLEZ**, al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela.